

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0209-R**

**Machala, 23 de julio de 2021**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-004**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 15 de junio de 2021, el Magister Rafael Marcos Vásquez Freire, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Álvaro

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0209-R**

**Machala, 23 de julio de 2021**

Enrique Cueva Urgilez, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**QUE**, mediante memorando Nro CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

**QUE**, con Oficio Nro MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre los cambios en el Plan de Adquisiciones e Inversiones, operaciones EC-LI223 y EC-LI231.

**QUE**, mediante Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUQUILLAS GD”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 28 de junio de 2021, y aprobado el 29 de junio de 2021 por el Director de Adquisiciones.

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0209-R**

**Machala, 23 de julio de 2021**

**QUE**, para la contratación de “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUQUILLAS GD**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 381.620,05 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 6498 del 19 de julio de 2021, y aprobado el 21 de julio de 2021, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –**BID**–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2021-1052-M del 21 de julio de 2021, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-004**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUAQUILLAS GD**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – **BID**;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-1194-M del 22 de julio de 2021, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-004**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUAQUILLAS GD**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2021-0469-M del 22 de julio de 2021, el Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-004**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUAQUILLAS GD**”, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –**BID**– que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-004**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUAQUILLAS GD**”, así como también **APROBAR** los Pliegos con un presupuesto referencial de **USD 381.620,05** sin IVA.

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0209-R**

**Machala, 23 de julio de 2021**

**SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Técnica a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Junior Aguilar Ramírez	0704908037	Presidente
Ing. Christian Jimenez Ochoa	0704079466	Delegado técnico
Ing. Jéssica Ramírez Vargas	1104347784	Profesional afín
Dr. Wilmer Feijoo Aguilar	0702320938	Área Jurídica
Mgs. Juana Aguirre Calderón	0702528209	Área Financiera

El magister Carlos Andrés Vera Mosquera, en calidad de Secretario de Comisión; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso Nro.

**BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-004**, cuyo objeto de contratación es “EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUAQUILLAS GD”.

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-004**, cuyo objeto de contratación es “EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, SANTA ROSA, ARENILLAS Y HUAQUILLAS GD”, en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alvaro Enrique Cueva Urgilez  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR**

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2021-0469-M

Copia:

Señor Abogado  
Gerardo Ernesto Romero Castro  
**Director Jurídico - EOR**

Señor Ingeniero  
Edwin Rolando Castillo Abad  
**Director de Distribución, Encargado - EOR**

Señorita Ingeniera  
Jessica Nathaly Ramirez Vargas  
**Profesional Ingeniería y Diseño - EOR**

Señor Ingeniero  
Junior Fernando Aguilar Ramirez  
**Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - EOR**

Señora Abogada  
Carmen Ileana Apolo Apolo  
**Especialista de documentación - EOR**

Señora Magíster

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0209-R**

**Machala, 23 de julio de 2021**

Juana Leopoldina Aguirre Calderón  
**Profesional de Contabilidad - EOR**

Señora Ingeniera  
Franca Yesenia Saraguro Córdova  
**Oficinista - EOR**

Señor Doctor  
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar  
**Abogado Interno - EOR**

Señor Ingeniero  
Christian Gabriel Jiménez Ochoa  
**Especialista de Ingeniería y Diseño - EOR**

Señorita Magíster  
Ethel Yesennia Machuca Jaen  
**Profesional Jurídico - EOR**

Señora Abogada  
Liliana Carola Espinoza Calero  
**Profesional de Jurídico - EOR**

lcec/gt/vr